



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

26 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) incorporada a la Constitución Nacional en el año 1994 con jerarquía constitucional, promueve la igualdad entre varones y mujeres y persigue la erradicación de las diferentes formas que adopta la discriminación hacia las mujeres, en todos los ámbitos donde las personas se desarrollan como seres humanos, esto es, en el campo de la vida civil, familiar, política, económica, social y cultural.

Que diversos instrumentos jurídicos internacionales, regionales, nacionales y provinciales reconocen las violencias por motivos de género como una problemática central, por lo que urge disponer de recursos para el diseño de estrategias, acciones de protección, reparación, sensibilización, y capacitación destinados a toda la comunidad y a los/as agentes gubernamentales en particular.

Que dentro de la normativa nacional se distingue la Ley N° 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales" de 2009, modificada por Ley N° 27.501 y Ley N° 27.533 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 1011/2010.

Que de acuerdo con su artículo 4°, constituye violencia contra las mujeres "toda conducta, acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado y en base a una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal."

Que la Ley N° 26.485 tiene por objeto promover y garantizar "las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar, y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos" (art. 2 inciso c), "el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres" (art. 2 inciso d) y "la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres" (art. 2 inciso e).

Que la Provincia de Buenos Aires ha receptado idénticas obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de las mujeres, a través de la sanción de diferentes normas, entre las que se distinguen la Ley N° 12.569 de "Violencia Familiar", con su correspondiente Decreto Reglamentario N° 2.875/05 y sus dos leyes modificatorias, Ley N° 14.509 y Ley N° 14.657, donde se define la violencia familiar, las personas legitimadas para denunciar judicialmente y su procedimiento.

Que también a nivel provincial, mediante la sanción de la Ley N° 15.134 se busca, a través de la sensibilización, cambiar patrones de desigualdad anclados en nuestras instituciones, brindando programas permanentes de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia de género, para personas que se desempeñen en cualquiera de los tres Poderes del Estado.

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ay

Que en igual sentido en la provincia de Buenos Aires se aprueba la Ley de Ministerio N° 15.164 por la que se crea el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, determinado dentro de sus acciones, la de asegurar la coordinación con las áreas correspondientes en los municipios para la aplicación de las políticas de género y diversidad sexual, desde una perspectiva comunitaria.

Que resulta fundamental jerarquizar las políticas de género en el ámbito municipal para la elaboración e implementación de políticas integrales y transversales orientadas a consagrar la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros, como también la prevención y erradicación de las violencias por razones de género.

Que en tal sentido ha sido creado en el ámbito de esta Municipalidad de la MESA LOCAL INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO" dispuesta por Decreto 508/2020, convalidado por Ordenanza 4.265/2020, y

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Gobierno Municipal otorgarle rango institucional a la problemática que constituye un grave flagelo social como lo es las violencias por razones de género, teniendo en cuenta que esto implica la violación de derechos humanos fundamentales ya sea que se inscriban en el ámbito público como el privado,

Que la Dra. Marcela Sabcovsky, quien ocupa actualmente la Dirección de Salud Municipal ha tomado a su cargo la esta iniciativa, comprometiéndose personalmente en llevar a cabo el esmerado trabajo social que implica ocuparse de esta problemática, por lo cual es intención que definitivamente quede bajo su área el control y tratamiento de la misma,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la denominación del cargo que en el ámbito de esta Municipalidad de Monte es ejercido por la Dra. MARCELA FABIANA SABCOVSKY, DNI. 16.963.692, nombrada por Decreto Municipal 475/2020, el cual a partir de la fecha se designará como "Directora de prevención y promoción de la Salud, Género y Diversidad", la cual dependerá de la Subsecretaría de Salud Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N°1.431.....

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte